



Libertad y Orden

Revisó

Aprobó

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 041 DE 2022

11 MAR 2022

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 2.11.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2020331000445 del 17 de enero 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión genérica de los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, identificada con Nit. 830.027.779-7 por un término de dos (2) meses, prorrogable por dos (2) meses más, por haberse configurado las causales contenidas en los literales e), f), g) y h) del numeral 1 artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir del 20 de enero 2020, fecha en que se hizo efectiva la medida. En este acto administrativo se designó como agente especial a la señora Betty Fernández Ruíz.

Que el agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria –Supersolidaria-, oficio con radicado 20204400078682 del 6 de marzo de 2020, solicitando prórroga del término de la medida por el plazo de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Que una vez analizada la anterior solicitud, la Supersolidaria mediante Resolución 2020331003505 del 16 de marzo de 2020, se concedió la prórroga por el término de dos (2) meses, para la entrega del Diagnóstico Integral de sobre la situación administrativa, financiera, contable y de gestión de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa. De conformidad con lo previsto en su artículo 8, dicha resolución empezó a partir del 20 de marzo del 2020.

Que el agente especial dentro del término, presentó el informe de diagnóstico integral de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, mediante radicado 20204400150532 de 30 de abril de

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa"

2020, el cual fue analizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien emitió la Resolución 2020331005935 del 18 de mayo de 2020, en donde se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización UPCR Asociación Cooperativa identificada con Nit. 830.027.779-7, otorgando un plazo de tres (3) meses para ello, por considerarse que no se exploraron otras alternativas y/o estrategias a ejecutar para colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Que para enfrentar los problemas por los que atravesaba la organización solidaria intervenida, el agente especial presentó a la SuperSolidaria un plan de recuperación a través de los radicados 20204400263262 de 22 de julio de 2020 y 20204400293472 de 10 de agosto de 2020, encaminado a enervar las causales que dieron origen a la medida administrativa; estudio que vislumbraba la posibilidad de restablecer en un (1) año la organización solidaria, para ello detalló varias estrategias de corto, mediano y largo plazo. Dicho plan fue aprobado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que teniendo en cuenta el plan de recuperación presentado por la agente especial y con el ánimo de proteger los intereses de sus asociados, de terceros y de los acreedores en general, la Superintendencia de la Economía Solidaria consideró necesario ordenar la prórroga por un plazo de seis (6) meses de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, mediante la Resolución 2020331007875 del 18 de agosto de 2020.

Que previo al vencimiento de la medida de intervención la agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitud de prórroga de la medida de intervención, mediante radicado 20214400014832 de 18 de enero de 2021, así mismo la revisora fiscal de la intervenida, presentó concepto respecto de la solicitud de prórroga, a través del radicado 20214400035682 de 1 de febrero de 2021.

Que una vez evaluada la solicitud de prórroga presentada por el agente especial y el concepto de viabilidad dado por la revisora fiscal, consideró la Superintendencia de la Economía Solidaria que ante la falta de resultados en el plan de recuperación, el debilitamiento que ha presentado su estructura financiera y la falta de escenarios claros para la continuidad de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, prorrogar mediante la Resolución 2021331000745 de 17 de febrero de 2021, por el término de un (1) mes la toma de posesión para administrar, tiempo en el cual se analizaría la viabilidad o no, de la organización solidaria intervenida.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el Decreto 455 de 2004, consideró necesario remover a la señora Betty Fernández Ruiz, como agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa"

Cooperativa y en su remplazo designó al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.066.856.

Que antes del vencimiento de la medida de intervención la Supersolidaria recibió por parte del señor Andrés Ordoñez Plata, agente especial de la U.P.C.R. Asociación Cooperativa, solicitud de prórroga de la medida de intervención por el término de seis (6) meses, mediante radicado 20214400085222 del 10 de marzo de 2021, el cual fue analizado y con respecto a lo cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Resolución 2021SES001415 del 15 de marzo de 2021, prorrogando el término de la intervención por seis (6) meses, contados a partir del 16 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 8° de la mencionada resolución.

Que mediante radicado 20214400321272 del 25 de agosto de 2021, el agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria una nueva solicitud de prórroga de la medida de intervención; así mismo, la señora Mireya Castellanos Melo revisora fiscal de la intervenida, presentó concepto favorable respecto de la prórroga, por lo que a través de la Resolución 2021331006185 del 14 de septiembre de 2021 se prorrogó el término de la medida por seis (6) meses más; por cuanto, el grado de avance frente a los hechos que configuraron cada una de las causales de toma de posesión, se encontraba en un 38,8%, y que a la fecha había algunos aspectos pendientes de ser resueltos que dependían de la gestión de la auditoría forense contratada.

Que previo al vencimiento de la medida de intervención de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, el agente especial presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, solicitud de prórroga mediante radicado 20224400017812 del 20 de enero de 2022, en el cual expuso la necesidad de culminar con el plan de recuperación propuesto, en especial finiquitar el proceso de fusión por incorporación como figura de institución de salvamento, debido principalmente a que la crisis de la entidad no permitiría que la misma saliera adelante de manera autónoma y con el cual se terminarían de enervar las causales que dieron origen a la intervención protegiendo los intereses y en especial los aportes de los asociados.

Que en el mismo sentido la revisora fiscal de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación U.P.C.R., Asociación Cooperativa, allegó a la Superintendencia de la Economía Solidaria, según radicado 20224400019342 de 21 de enero de 2022, concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de la mencionada organización solidaria.

Que en consecuencia, evaluados los argumentos expuestos por el agente especial en la solicitud de prórroga radicado 20224400017812 del 20 de enero de 2022, así como el concepto dado por la revisora fiscal y teniendo en cuenta las características de la cooperativa intervenida, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, debe ser autorizada en el término de un (1) año, de acuerdo a lo

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa"

manifestado en el concepto de viabilidad suscrito por el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa mediante radicado 20223310005893 del 25 de enero de 2022, así:

"Evaluados los argumentos expuestos por el agente especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto dado por la revisoría fiscal; y teniendo en cuenta las características de la organización solidaria intervenida, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa debe ser autorizada por el término de un (1) año, en atención al avance en las estrategias propuestas por el agente especial, los resultados positivos que ha traído la auditoría forense y por ende la estructura financiera de la entidad, finiquitar el proceso de fusión por incorporación con otra entidad cooperativa y así proteger los intereses de los asociados y generar mayores beneficios a estos.

Así mismo, durante el periodo de la prórroga se deben evidenciar los avances de las estrategias propuestas, llevando esto a la subsanación total de los hallazgos que dieron origen a la intervención y a la recuperación financiera de la organización solidaria, lo que permitirá que la entidad sea fusionada con otra entidad y que los intereses de los asociados y en especial sus aportes sociales sean protegidos de la mejor manera."

Que el 10 de febrero de 2022 se radicó oficio de solicitud de colaboración ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 1-2022-009980 para dar trámite de prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar de Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa NIT 830.027.779-7, la cual fue avalada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en relación con la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, y mediante oficio radicado URF-R-2022-000068 expediente 1167/2022/RCO, consideró que la información allegada, esto es, tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Que, de acuerdo con las consideraciones del agente interventor, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), se encuentra que las características de la entidad intervenida justifican prorrogar el término del proceso de toma de posesión para administrar de la citada organización.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa"

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta por un (1) año el término para continuar adelantando el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, identificada con Nit 830.027.779-7, con domicilio principal en la Transversal 26B N° 40A - 77 de la ciudad de Bogotá D.C.

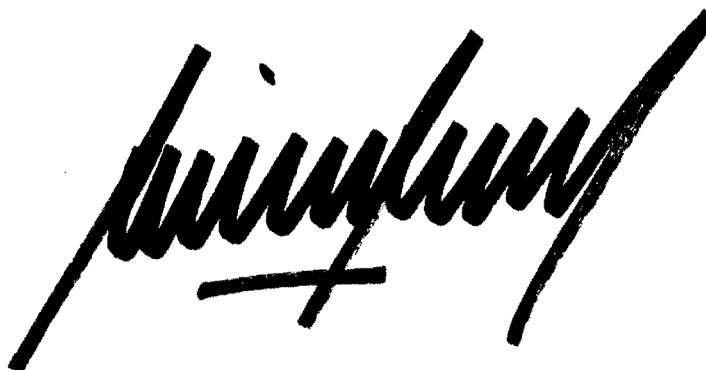
Artículo 2º. La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará al Agente Especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2022

Dada en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO